

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9623.-

VISTO:

El Expediente N° CD-106-S-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SANDOVAL, Sonia Lucrecia, D.N.I. N° 18.736.668, con domicilio en la calle Doctor Ramón y Gaviotas, en la Manzana 49, Dúplex 49, del barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén, manifiesta la imposibilidad de pago de las tasas municipales.-

Que la citada contribuyente es responsable del pago de la tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-5722-0000.-

Que en la encuesta socio-económica se manifiestan los escasos recursos de la interesada.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que por el pago de la Obra de Pavimento N° 208, la Sra. SANDOVAL, tomó un Plan de Pago de 60 (SESENTA) cuotas mensuales de \$13,15 (PESOS TRECE CON QUINCE CENTAVOS) cada una, abonando solamente la primera.-

Que atendiendo a la difícil situación por la que atraviesa la Sra. SANDOVAL, Sonia Lucrecia, corresponde merituar lo peticionado;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°168/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 31/02 del día 31 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/02 celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE, como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus ----- modificatorias, el cobro de la deuda devengada y no abonada en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, por la Obra N° 208 de pavimento, a la Sra. SANDOVAL, Sonia Lucrecia, D.N.I. N° 18.736.668, con domicilio en la Manzana 49, Dúplex 49, del barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén, por la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-5722-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las ----- siguientes circunstancias.-

a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**



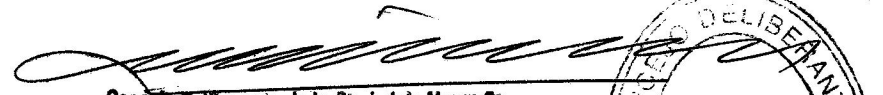
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

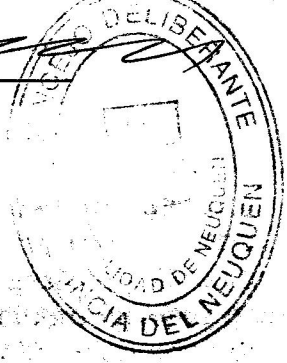
b) Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica, para lo cual se realizará una encuesta socio económica cada 24 (veinticuatro) meses.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° CD-106-S-2000).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
ORDENADOR LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9623 / 2002
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD. 106. S. 2000.